



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 700 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

700

Piura,

14 DIC. 2018

VISTO:

La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 637-2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de noviembre de 2018; la Carta N° 051-2018/CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA/RC (HRC N° 46933), de fecha 15 de octubre de 2018; el Informe N° 2759-2018/GRP-440310, de fecha 25 de octubre de 2018; Informe N° 968-2018/GRP-440300 de fecha 26 de octubre de 2018; el Informe N° 1132 - 2018/GRP-440320 de fecha 21 de noviembre de 2018; el Memorando 2801-2018/GRP-440000 de fecha 22 de noviembre de 2018; el Informe N° 3653-2018/GRP-460000 de fecha 06 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social;

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en adelante el Reglamento de la Ley N° 29230, establece: "El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo a la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.";

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29230, refiere: "El presente Reglamento es de aplicación a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las Juntas de Coordinación Interregional, las Mancomunidades Regionales, las Mancomunidades Municipales y las Universidades Públicas, en el marco de la Ley N° 29230 y otras entidades públicas autorizadas por ley."

Que, con fecha 18 de abril de 2017, el GOBIERNO REGIONAL PIURA suscribió el Convenio de Inversión Pública Regional (RES N° 003-2014/LEY 29230/GRP), con la empresa privada: BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A - BCP, para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-603: EIMP.PI-102-EMP.PI-101(EL ARENAL) TRAMO EMP.PI-101 (EL ARENAL)- DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)-PROVINCIA PAITA-PIURA- DISTRITO DE ARENAL – PAITA –PIURA", CÓDIGO SNIP N° 213907. LEY 29230, con un costo total de inversión de S/ 10' 099 865.00 y un

<sup>1</sup> Artículo modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 212-2018-EF

<sup>2</sup> Artículo modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 212-2018-EF





GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

700 Piura,

14 DIC. 2018

plazo de ejecución de 270 días calendario (desagregado en 90 días calendario para la elaboración del Expediente Técnico y 180 días calendario para la Ejecución de la Obra), con Adenda N° 1 y 2 se modificaron – entre otros- el costo total de inversión, y la denominación del proyecto, en los siguiente términos: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP. PI-102-EMP.PI-01 (EL ARENAL), TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- EMP. PI-101 (EL ARENAL), PROVINCIA DE PAITA, PIURA"- CÓDIGO SNIP N° 213907;



Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 637-2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de noviembre de 2018, se declaró procedente la ampliación de plazo N° 1 por 45 día calendario solicitada por la EMPRESA PRIVADA, modificándose el término de plazo contractual del 21 de octubre al 5 de diciembre de 2018;



Que, el Representante Legal Común del Consorcio Supervisor mediante Carta N° 051-2018/CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA/RC (HRC N° 46933), de fecha 15 de octubre de 2018, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura para presentar la solicitud de ampliación de plazo N° 1, debido a que el tiempo afectado para la ejecución del Proyecto debe ser igual para la Contratista que para la Empresa Privada Supervisora, lo cual de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución del Proyecto, por lo que se está solicitando una ampliación de plazo por 45 días calendario;



Que, el Director de Obras mediante Informe N° 2759-2018/GRP-440310, de fecha 25 de octubre de 2018, remite a la Dirección General de Construcción -en atención a la Carta N° 95-2018-ING.GO-DO- la solicitud de ampliación de plazo N° 1, la cual se genera por el atraso en el ejecución del proyecto, producto de la demora en el corte del servicio de agua en el Canal de regadío por parte de la junta de regantes de EL ARENAL, el cual retrasaría la ejecución del pontón N° 1, así como las partidas cadena a dicha ejecución, por 45 días calendario la cual regirá a partir del 22 de octubre al 5 de diciembre de 2018;



Que, el Director General de Construcción mediante Informe N° 968-2018/GRP-440300 de fecha 26 de octubre de 2018, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, manifiesta que dicha solicitud se genera producto en la demora en el corte del servicio de agua en el canal de regadío por parte de la Junta de regantes del ARENAL, el cual retrasaría la ejecución del Portón N° 01, así como las partidas cadenas a dicha ejecución, recomendando declarar procedente la ampliación de plazo N° 014 por 45 días calendario; se debe precisar que éste no ha sido atendido de manera oportuna por el gestor del proyecto, quedando bajo responsabilidad de dicho profesional las acciones administrativas y/ o disciplinarias de control que la ley prevea en caso de consecuencias negativas contra la Entidad;



Que, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión a través del Informe N° 1132 - 2018/GRP-440320 de fecha 21 de noviembre de 2018, indica que para efectos de analizar el fondo de la solicitud, debemos citar el Art. 110 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por el D.S N° 036-2017-EF, que establece en el numeral 110.1 el procedimiento para la aprobación de Ampliación de Plazo en la supervisión por variaciones o modificaciones del Proyecto durante la fase de ejecución, en ese sentido se debe tener en cuenta que lo solicitado deviene de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 1 por 45 días calendario (aprobada mediante RER N° 637-2018/GRP-GR de fecha 19.11.2018), otorgada a la Empresa Privada, por lo que habiéndose ampliado el Convenio de Inversión Pública en 45 días calendario, y por tratarse el Contrato de Supervisión de un Contrato directamente vinculado a aquel, pues se trata de un Contrato de naturaleza accesoria correspondería ampliar dicho Contrato en el mismo plazo, modificándose el término de plazo contractual del 22 de Octubre al 5 de Diciembre de 2018. Asimismo, debe precisarse que la ampliación de plazo del Contrato de Supervisión





GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 700 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

14 DIC. 2018

originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra será aprobada y/o autorizada por el Titular de la Entidad, la misma que cuenta con la conformidad de la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, quienes han opinado favorablemente para la aprobación de la Ampliación de Plazo solicitada por el Consorcio Supervisor. En tal sentido, se concluye que lo solicitado se ajusta también al Art 113.1 del Reglamento de la Ley N° 29230, que establece que la Entidad debe mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del Proyecto, resultando procedente que el Titular de la Entidad Pública, emita Resolución aprobando la Ampliación de Plazo por 45 días calendario, trasladado la fecha de término para el Servicio de Supervisión de la ejecución de la Obra del día 22/10/2018 al 05/12/2018;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Memorando 2801-2018/GRP-440000 de fecha 22 de noviembre de 2018, manifiesta que habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante, y contando con la opinión favorable de la Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, corresponde declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendario, solicitada por la Empresa Privada Supervisora Santa Rosa para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-603: EIMP.PI-102-EMP.PI-101(EL ARENAL) TRAMO EMP.PI-101 (EL ARENAL)- DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)-PROVINCIA PAITA-PIURA- DISTRITO DE ARENAL -PAITA -PIURA", CÓDIGO SNIP N° 213907. Asimismo, se debe tener en cuenta que lo solicitado deviene de la aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 1 por 45 días** calendario (aprobada mediante RER N° 637-2018/GRP-GR de fecha 19.11.2018), otorgada a la Empresa Privada, modificándose el término de plazo contractual del 22 de Octubre al 5 de Diciembre de 2018, al haberse cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 71.1 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S N° 036-2017-EF;

Que, el artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece en el numeral 10.1: "*Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al Proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico-legal de la unidad ejecutora.*" Asimismo, el artículo 113 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece en el numeral 113.1: "*La Entidad Pública debe mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del Proyecto.* (...);

Que, al respecto, el CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 01, teniendo en cuenta que la ENTIDAD mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 637-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de noviembre de 2018, se declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 1 por 45 día calendario solicitada por la EMPRESA PRIVADA; por lo cual, la Dirección de Obras, La Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, la Dirección General de Construcción y la Gerencia Regional de Infraestructura han opinado favorablemente por la aprobación de ampliación de plazo N° 01, por 45 días calendario, el cual empezara a regir a partir del 22 de octubre del 2018 hasta el 05 de diciembre de 2018;

Que, conforme a lo indicado precedentemente y acorde con la opinión técnica favorable del Director de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión; Director General de Construcción; Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendario, solicitada por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: CONSORCIO SANTA ROSA, para el Servicio de Supervisión del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP. PI-102-EMP.PI-101 (EL ARENAL), TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- EMP. PI-101 (EL ARENAL), PROVINCIA DE PAITA, PIURA"- CÓDIGO SNIP N° 213907;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

700

Piura,

14 DIC. 2018

El Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 3653-2018/GRP-460000 de fecha 06 de diciembre de 2018, manifiesta que teniendo en cuenta la normativa referida, así como la opinión técnica de la Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión; Director General de Construcción; Gerencia Regional de Infraestructura, opina por la viabilidad de aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendarios, solicitada por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA, para el Servicio de Supervisión del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP. PI-102-EMP.PI-101 (EL ARENAL), TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- EMP. PI-101 (EL ARENAL), PROVINCIA DE PAITA, PIURA"- CÓDIGO SNIP N° 213907;

Que, de conformidad con las visaciones de la Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión; Dirección General de Construcción; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y sus modificatorias, y el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendarios, del servicio de Supervisión en el marco del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP. PI-102-EMP.PI-101 (EL ARENAL), TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- EMP. PI-101 (EL ARENAL), PROVINCIA DE PAITA, PIURA"- CÓDIGO SNIP N° 213907.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA**, en su domicilio legal sito en Av. Marcavelica Mz. J Lote 26 Urb. Los Educadores – Piura, así como a **EMPRESA PRIVADA BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ (BCP)**, en su domicilio legal sito en Calle Centenario 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Secretaría General, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura (con todos los actuados), Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y al Jefe de Supervisión: Roger Jaime Ipanaqué Sernaqué.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
GERENCIA REGIONAL

